

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2024

Ref. 110014003082-2020-00917-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone:

Requerir al pagador CONSTRUCTORA JOYA S.A.S., para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, rinda informe respecto de los trámites adelantados por esa entidad a fin de dar cumplimiento a la orden de embargo impartida sobre los salarios devengados por el deudor y comunicada mediante oficio No. 0928 DEL 23 de septiembre de 2021. So pena de imponer las respectivas sanciones de ley. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES

JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 23 de febrero de 2024

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Secretaria

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

